

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54-172-4089-001-2020-00043-00

Chinácota, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene que el curador ad litem de la demandada ANA MARIA OCHOA DE BENITEZ, doctor LEONEL DARIO PEÑARANDA FERNANDEZ no se pronunció respecto de lo ordenado en auto del 16 de los corrientes proferido dentro del proceso de resolución de promesa de compraventa – acción ejecutiva - de la referencia, por lo que, se dispone librar oficio a la Defensoría del Pueblo de Cúcuta, a efectos de que informen si éste presta sus servicios aún como defensor público, en caso positivo allegar el correo electrónico, dirección física y número de teléfonos.

En caso de no ejercer ese cargo solicitar igualmente, remita la relación de los defensores públicos que atienden asuntos en el área civil, a efectos de designarle un curador ad litem para que representa a la referida demanda para salvaguardarle su derecho de defensa.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA  
Juez

